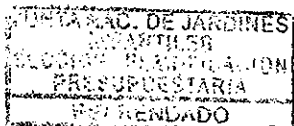




GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

16 OCT. 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 3203



15-10-09



REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA, RESOLUCIONES EXENTAS NROS. 275, 489, 1128 Y 3112 DE FECHAS 29 DE ENERO, 25 DE FEBRERO, 14 DE MAYO Y 07 DE OCTUBRE DE 2009 QUE ESTABLECEN MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 16 OCT 2009

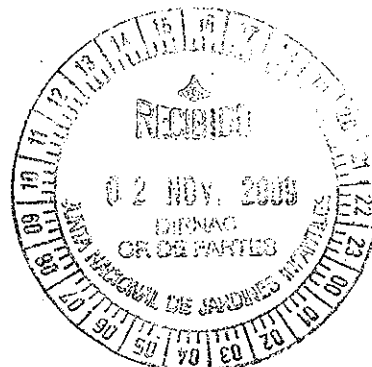
VISTOS:

La Ley N°17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los Decretos Supremos N°1.574 de 1971 y 205 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto N°414 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificado por el Decreto N°442 de 2008, del Ministerio de Educación; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, certificado de disponibilidad presupuestaria adjunto, emitido por el Departamento de Planificación e Informática y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.314 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 04, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°414 de Educación de 2006 y sus modificaciones posteriores. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta ley y mediante una o mas Resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que "a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente";





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

3.- Que, es necesario dictar una Resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de Jardines Infantiles desde el mes de octubre de 2009 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2009, y fechas de inicio de actividades, según Región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene además, una serie de modificaciones de lo autorizado anteriormente en otras resoluciones del mismo tenor, las cuáles, han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la institución y obedecen a situaciones solicitadas por las entidades administradoras de los establecimientos;

5.- Que, la presente resolución reviste el carácter de resolución exenta conforme lo señalado por la Contraloría General de la República mediante oficio 060003 de fecha 13 de diciembre de 2006;

6.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que establece que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social;

8.- Que, tampoco se vislumbra circunstancia alguna que importe lesionar derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde octubre a diciembre de 2009, o en las fechas que en cada caso se indica, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes y bajo la modalidad de jardín infantil con Jornada Especial en el nivel sala cuna y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y transición.

Déjese expresa constancia que en los casos de aquellos establecimientos en los cuales se señala como fecha de inicio de actividades los meses de enero o febrero de 2010, los convenios de transferencia de fondos para su funcionamiento deberán suscribirse durante los meses de noviembre o diciembre de 2009, según sea el caso, una vez aprobada totalmente la presente resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 14° del Decreto Supremo N°414 del Ministerio de Educación, actualmente vigente:

I.- II REGION DE ANTOFAGASTA

Nº	INICIO ACTIVI- DADES	COMUNA	TIPO	CONTRAPARTE	RUT.	DIRECCION ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD										TOT. CAP.	VALORES					
							S.C. (-)	S.C. (+)	SC Mixta	TOT. S.C.	M (-)	M (+)	Het.	Tts. 1	Tts. 2	TOT.N.M. Tr. Y Het.		S. C. NOR. Y 70%	N.M. Tr. Y Het Y 70%	S. C. 1,5	N.M. Tr. Y Het 1,5	S. C. 1,2	N.M. Tr. Y Het 1,2
1	noviembre	Antofagasta	N	Corp. Mun. de Desarrollo Social de A	71.102.600-2	Los Cerrillos N°1660, Villa Constancia	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	114.092	54.534	0	0	0	0
2	noviembre	Antofagasta	N	Corp. Mun. de Desarrollo Social de A	71.102.600-2	calle El Roble con pasaje El Abra	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	114.092	54.534	0	0	0	0
3	noviembre	Calama	N	Corp. Mun. de Desarrollo Social de C	70.954.900-6	calle Anibal Pinto con pasaje Cosca	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	114.092	54.534	0	0	0	0
4	noviembre	Calama	JE	Corp. Mun. de Desarrollo Social de C	70.954.900-6	calle Anibal Pinto con pasaje Cosca	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	79.864	38.174	0	0	0	0

II.- IV REGION DE COQUIMBO

1	diciembre	La Serena	N	Corp. Municipal Gabriel González V	70.892.100-9	calle Los Plátanos S/N° con calle El Milagro, Lote	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	103.968	50.174	0	0	0	0
2	diciembre	La Serena	N	Corp. Municipal Gabriel González V	70.892.100-9	Circunvalación Monjitas Oriente S/N° con Aconc	20	20	0	40	32	32	0	0	0	0	104	103.968	50.174	0	0	0	0

III.- V REGION DE VALPARAISO

1	octubre	Cabildo	N	I. Municipalidad de Cabildo	69.050.200-3	calle Rinconada Oriente N°1993	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	99.896	48.084	0	0	0	0
2	octubre	El Tabo	N	I. Municipalidad de El Tabo	69.073.700-0	calle Concepción N°385, Las Cruces	0	20	0	20	0	0	32	0	0	32	52	99.896	48.084	0	0	0	0
3	noviembre	Calera	N	I. Municipalidad de Calera	69.060.300-4	Calle Oscar Celedón Llanos S/N°, Pob. Alto Acon	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	99.896	48.084	0	0	0	0
4	octubre	San Antonio	N	I. Municipalidad de San Antonio	69.073.400-1	calle Fior Mora Maldonado S/N°, Las Colinas	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	99.896	48.084	0	0	0	0
5	noviembre	San Antonio	N	I. Municipalidad de San Antonio	69.073.400-1	Rosendo Fernández esq/ Raquel Almarza N°1492	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	99.896	48.084	0	0	0	0
6	octubre	San Antonio	N	I. Municipalidad de San Antonio	69.073.400-1	Avenida Los Copihues N°1036, Tejas Verdes	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	99.896	48.084	0	0	0	0
7	noviembre	Viña del Mar	N	I. Municipalidad de Viña del Mar	69.061.000-0	Principal N°245, Glorias Navales, Reñaca Alto	20	20	0	40	32	32	0	0	0	32	136	99.896	48.084	0	0	0	0

IV.- VIII REGION DEL BIO BIO

1	noviembre	Curanilahue	N	ONG ACHNU	75.704.500-1	Las Magnolias N°720, Villa Miraflores	0	0	0	0	0	0	32	0	0	32	32	0	52.573	0	0	0	0
2	octubre	Chillán Viejo	N	I. Municipalidad de Chillán Viejo	69.266.500-7	calle 4 Poniente S/N°, esquina Reino de Chile, sec	20	20	0	40	32	32	0	0	0	0	104	107.895	52.573	0	0	0	0
3	octubre	Los Angeles	N	I. Municipalidad de Los Angeles	69.170.100-k	Esc. Básica F-908 Llano Blanco, ruta Q-21	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	107.895	52.573	0	0	0	0

V.- IX REGION DE LA ARAUCANIA

1	diciembre	Angol	N	I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	Ruhr N°315, Población Alemania	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
2	diciembre	Angol	N	I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	Sierra Nevada S/N°, El Arrayán	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0

3	ene-10	Angol	N	I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	Yeli S/Nº, Villa Huequén	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
4	diciembre	Angol	N	I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	Los Copihues N°520	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
5	ene-10	Angol	N	I. Municipalidad de Angol	69.180.100-4	Andrés Bello N°125	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
6	ene-10	Carahue	N	I. Municipalidad de Carahue	69.190.500-4	Rio Pellahué S/Nº, Villa Imai	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
7	noviembre	Chol Chol	N	I. Municipalidad de Chol Chol	69.265.000-k	Errázuriz S/Nº, Comité Sin Casa	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
8	feb-10	Collipulli	N	I. Municipalidad de Collipulli	69.180.500-k	Avda. Saavedra Norte N°922	20	20	0	40	32	32	0	0	0	0	0	104	106.016	57.564	0	0	0	0
9	ene-10	Curacautín	N	I. Municipalidad de Curacautín	69.181.000-3	Km. 4 ruta a Victoria, Escuela México	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
10	ene-10	Curacautín	N	I. Municipalidad de Curacautín	69.181.000-3	Las Ilusiones N°308, Villa Las Flores	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
11	ene-10	Curacautín	R	I. Municipalidad de Curacautín	69.181.000-3	Km. 16 ruta a Lautaro, Sector Santa Ema	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219	69.077
12	ene-10	Curarrehue	R	I. Municipalidad de Curarrehue	69.252.400-4	Localidad rural Quiñenahuin	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219	69.077
13	noviembre	Curarrehue	R	I. Municipalidad de Curarrehue	69.252.400-4	Localidad rural Epeukura	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219	69.077
14	ene-10	Ercilla	R	I. Municipalidad de Ercilla	69.180.600-6	localidad rural Chequenco	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219	69.077
15	ene-10	Ercilla	N	I. Municipalidad de Ercilla	69.180.600-6	Jaqueo S/Nº	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
16	ene-10	Ercilla	R	I. Municipalidad de Ercilla	69.180.600-6	localidad rural Chacaico	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219	69.077
17	ene-10	Ercilla	N	I. Municipalidad de Ercilla	69.180.600-6	Aníbal Pinto S/Nº, Pidima	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
18	noviembre	Freire	R	I. Municipalidad de Freire	69.190.900-k	localidad rural Dollinco	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219	69.077
19	noviembre	Freire	N	I. Municipalidad de Freire	69.190.900-k	Condell S/Nº, Quepe	0	0	0	0	0	0	32	0	0	0	32	32	106.016	57.564	0	0	0	0
20	diciembre	Galvarino	R	I. Municipalidad de Galvarino	69.190.200-5	Localidad rural La Piedra	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219	69.077
21	ene-10	Gorbea	N	I. Municipalidad de Gorbea	69.191.200-0	Venecia S/Nº, Lastarria	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
22	ene-10	Gorbea	R	I. Municipalidad de Gorbea	69.191.200-0	Jose Miguel carrera N°500, Quitratue	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219	69.077
23	diciembre	Lautaro	N	I. Municipalidad de Lautaro	69.190.100-9	Pasaje Nahuel, Villa Yalú	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
24	diciembre	Lonquimay	N	I. Municipalidad de Lonquimay	69.181.100-k	Julio Gómez N°95, Las Avutardas	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
25	ene-10	Lumaco	R	I. Municipalidad de Lumaco	69.180.800-9	localidad rural Pantano	0	0	0	0	0	0	24	0	0	0	24	24	0	0	0	86.346	0	69.077
26	ene-10	Padre Las Casas	R	I. Municipalidad de Padre Las Casas	61.955.000-5	Camino Huichahue Km 15 Chomío	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219	69.077
27	diciembre	Padre Las Casas	R	I. Municipalidad de Padre Las Casas	61.955.000-5	Camino Niágara Km 6, Truf Truf	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219	69.077
28	ene-10	Padre Las Casas	R	I. Municipalidad de Padre Las Casas	61.955.000-5	Camino Niágara Km 15, Traipo-Rahue	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219	69.077
29	ene-10	Padre Las Casas	R	I. Municipalidad de Padre Las Casas	61.955.000-5	Camino Zanja Chapod Km 7, Nirimapu	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219	69.077
30	feb-10	Padre Las Casas	N	I. Municipalidad de Padre Las Casas	61.955.000-5	Avda. La Quebrada N°1751, Los Volcanes	20	20	0	40	32	32	0	0	0	0	0	104	106.016	57.564	0	0	0	0
31	ene-10	Padre Las Casas	N	I. Municipalidad de Padre Las Casas	61.955.000-5	Vilumilla S/Nº, Pob. Mankemalen	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
32	ene-10	Padre Las Casas	N	I. Municipalidad de Padre Las Casas	61.955.000-5	Panamericana Sur, II Etapa	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
33	ene-10	Padre Las Casas	N	I. Municipalidad de Padre Las Casas	61.955.000-5	Nibaldo N°869, Población Meza	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0

34	ene-10	Purén	R	I. Municipalidad de Purén	69.180.200-0	Localidad rural Quilaco	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219	69.077
35	ene-10	Purén	R	I. Municipalidad de Purén	69.180.200-0	Las Camelias S/N°, Pob. Nuevo Amanecer	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219	69.077
36	noviembre	Renaico	N	I. Municipalidad de Renaico	69.180.400-3	Lautaro N°50	0	0	0	0	0	0	32	0	0	0	32	32	0	57.564	0	0	0	0
37	feb-10	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Pje. Los Treiles S/N°, Labranza	20	20	0	0	32	32	0	0	0	0	0	104	106.016	57.564	0	0	0	0
38	ene-10	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Pje. Volcán Lascar N°0856, Labranza	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
39	feb-10	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Prat N°0220	20	20	0	0	32	32	0	0	0	0	0	104	106.016	57.564	0	0	0	0
40	feb-10	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Rio Penitente N°02672, Villa Los Ríos	20	20	0	0	32	32	0	0	0	0	0	104	106.016	57.564	0	0	0	0
41	ene-10	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Piamonte N°01880, Amanecer	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
42	ene-10	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Javiera Carrera N°1560, Plaza Chivilcán	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
43	feb-10	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Sergio Gajardo N°01330, Plaza Chivilcán	20	20	0	0	32	32	0	0	0	0	0	104	106.016	57.564	0	0	0	0
44	feb-10	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Aillán Marilán S/N°, Pedro de Valdivia	20	20	0	0	32	32	0	0	0	0	0	72	106.016	57.564	0	0	0	0
45	feb-10	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Los Fisicos N°0021, El Carmen	20	20	0	0	32	32	0	0	0	0	0	104	106.016	57.564	0	0	0	0
46	feb-10	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Los Sopranos N°0502, El Carmen	20	20	0	0	32	32	0	0	0	0	0	104	106.016	57.564	0	0	0	0
47	feb-10	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Los Folkloristas N°0710, El Carmen	20	20	0	0	32	32	0	0	0	0	0	104	106.016	57.564	0	0	0	0
48	diciembre	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Gabriela Mistral N°0281	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
49	ene-10	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Las Grullas S/N°, Población Vista Verde	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
50	ene-10	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Francisco Poblete esq. Fernando de Aragón, Pob.	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
51	ene-10	Temuco	N	I. Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	José del Rosato Muñoz N°230, Sector Pichicautín	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
52	noviembre	Victoria	N	I. Municipalidad de Victoria	69.180.900-5	Pje. Nro. 6, Población Mackray	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
53	ene-10	Victoria	N	I. Municipalidad de Victoria	69.180.900-5	Carrera N°1675, Los Coigues	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	20	106.016	0	0	0	0	0
54	diciembre	Villarrica	N	I. Municipalidad de Villarrica	69.191.500-k	Siglo XXI S/N°, II Faja	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
55	diciembre	Villarrica	N	I. Municipalidad de Villarrica	69.191.500-k	Km. 5 camino Molco	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
56	feb-10	Villarrica	N	I. Municipalidad de Villarrica	69.191.500-k	Catedral N°505	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
57	feb-10	Villarrica	N	I. Municipalidad de Villarrica	69.191.500-k	Estadio S/N°, Ñancul	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
58	diciembre	Villarrica	N	I. Municipalidad de Villarrica	69.191.500-k	Prat N°412, P. Los Héroes, Ñancul	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
59	diciembre	Villarrica	R	I. Municipalidad de Villarrica	69.191.500-k	Conquil Km. 8	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219	69.077
60	feb-10	Villarrica	N	I. Municipalidad de Villarrica	69.191.500-k	Pablo de Rocka S/N°, Villa Araucana	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	20	106.016	0	0	0	0	0
61	noviembre	Villarrica	N	I. Municipalidad de Villarrica	69.191.500-k	Nuevo Porvenir N°2360	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
62	ene-10	Villarrica	N	I. Municipalidad de Villarrica	69.191.500-k	Anita Hernández N°2115, Villa La Esperanza	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0
63	diciembre	Villarrica	N	I. Municipalidad de Villarrica	69.191.500-k	Pje. Clavel del Campo N°735, Villa Los Copihues	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0	0



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE las Resoluciones Exentas Nros. 275, 489, 1128 y 3112 de fechas 29 de enero, 25 de febrero, 14 de mayo y 07 de octubre de 2009, en la forma que a continuación se indica:

I. Resolución Exenta N°275 de 2009:

1.- MODIFICASE a partir del mes de **octubre de 2009**, en el N°31 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Monte Patria, Rut. N°69.040.800-7, código 04303017**, la capacidad del establecimiento ubicado en calle Las Ñipas S/N°, Población Pablo Neruda, localidad de Huatulame, comuna de Monte Patria, **disminuyéndose en 7 lactantes y aumentándose en 4 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 33 párvulos**: 13 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 155.952.-	\$ 124.762.-
Medio y Transición	\$ 75.261.-	\$ 60.209.-

2.- AUMENTASE a partir del mes de **octubre de 2009**, en el N°12 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de Concón, Rut. N°73.568.600-3, código 05103003**, establecimiento ubicado en Camino Internacional S/N°, La Victoria, Escuela Puente Colmo, comuna de Concón, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 149.844.-	\$ 119.875.-
Medio y Transición	\$ 72.126.-	\$ 57.701.-

3.- DEJASE SIN EFECTO en el número que se indica, del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el derecho al incremento por asignación de ruralidad a la entidad que se señala, por cuanto al establecimiento ubicado en la dirección que se menciona, le corresponde el valor unitario que se establece:

N°	Entidad Autorizada	Dirección establecimiento	Valor Unitario Nivel de At.
45	Corporación Municipal de Servicios Traspasados de Rancagua J.I.06101406 Rut. N°71.014.200-9	Gobernador Pedro de Los Alamos, S/N°, Población Manso de Velasco	Nivel Sala Cuna \$99.442.-



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

4.- **AUMENTESE** a partir del mes de **octubre de 2009**, en el N°87 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Los Angeles, Rut. N°69.170.100-k**, código **08301017**, establecimiento ubicado en Colo Colo N°1051-A, comuna de Los Angeles, la capacidad en **40 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 60 lactantes**, distribuidos en 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 40 en el Nivel Sala Cuna Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 107.895.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.573.-

5.- **ESTABLECESE** que el domicilio del establecimiento autorizado en el N°88 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Los Angeles, Rut. N°69.170.100-k**, código **08301021**, es O'Higgins N°265, sector Santa Fé, comuna de Los Angeles.

AUMENTESE además a partir del mes de **octubre de 2009**, en el mismo N°88, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 161.843.-	\$ 129.474.-
Medio y Transición	\$ 78.860.-	\$ 63.088.-

6.- **ESTABLECESE** que el domicilio del establecimiento autorizado en el N°91 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Los Angeles, Rut. N°69.170.100-k**, código **08301024**, es Francisco Rioseco N°1164, sector Isla del Laja, comuna de Los Angeles.

AUMENTESE además a partir del mes de **octubre de 2009**, en el mismo N°91, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 107.895.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.573.-

7.- **AUMENTASE** en el N°58 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Temuco, Rut. N°69.190.700-7**, la capacidad del establecimiento código **09101027**, ubicado en Paillaco N°0885, Población Lanin, comuna de Temuco, en **20 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

y 64 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Déjese establecido que el convenio de transferencia de fondos para su funcionamiento deberá suscribirse durante los meses de noviembre o diciembre de 2009, según sea el caso, una vez aprobada totalmente la presente resolución, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el inciso primero del artículo 14° del Decreto Supremo N°414 del Ministerio de Educación, actualmente vigente y que las actividades se iniciarán a partir del mes de enero de 2010.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-

8.- AUMENTASE a partir del mes de **octubre de 2009**, en el N°35 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Puerto Montt, Rut. N°69.220.100-0, código 10101005**, establecimiento ubicado en Calle El Teniente N°2347, esquina Nueva 3, Población Chile Barrios, comuna de Puerto Montt, la capacidad en **40 lactantes y 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 136 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 96 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en el Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 105.537.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 51.158.-

9.- AUMENTASE a partir del mes de **octubre de 2009**, en el N°36 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Puerto Montt, Rut. N°69.220.100-0, código 10101007**, establecimiento ubicado en Claudio Arrau 794, Villa Alerce 1, comuna de Puerto Montt, la capacidad en **54 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 118 párvulos**, distribuidos en 54 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor, 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 20 en un Nivel Sala Cuna Mixta, y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en el Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 105.537.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 51.158.-

10.- AUMENTASE a partir del mes de **octubre de 2009**, en el N°37 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Puerto Montt, Rut. N°69.220.100-0, código 10101009**, establecimiento ubicado en Copa Davis N°1583, Villa Olímpica, Sector Techo Para Todos, comuna de Puerto Montt, la capacidad en **28 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 220 párvulos**, distribuidos en 28 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor y 14 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 192 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 64 en el Nivel Medio Mayor, 64 en el Primer Nivel de Transición y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 105.537.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 51.158.-

11.- MODIFICASE en el N°42 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, I. **Municipalidad de Puerto Montt**, Rut. N°69.220.100-0, código 10101032, la dirección del establecimiento, ubicado en *Buena Vecindad S/N°, Población Carmela Carvajal, comuna de Puerto Montt* por **Teniente Merino Correa 887. Población Miramar, comuna de Puerto Montt.**

AUMENTASE además a partir del mes de **octubre de 2009**, en el mismo N°42, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 105.537.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 51.158.-

12.- AUMENTASE a partir del mes de **octubre de 2009**, en el N°203 el acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto**, Rut. N°70.856.400-1, código 13201092, establecimiento ubicado en Weber N°2877, comuna de Puente Alto, la capacidad en **64 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 99.540.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 48.075.-

13.- AUMENTASE a partir del mes de **octubre de 2009**, en el N°240 el acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Fundación San Esteban**, Rut. N°65.497.850-6, código 13401021, establecimiento ubicado en Puerto Grosse N°575, Población San Esteban, comuna de San Bernardo, la capacidad en **20 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 130 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 90 párvulos: 30 en el Nivel Medio Menor, 30 en el Nivel Medio Mayor y 30 en el Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 99.540.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 48.075.-

14.- AUMENTESE en el N°9 del acápite XV, correspondiente a la Región de Arica y Parinacota, I. **Municipalidad de Arica**, Rut. N°69.010.100-9, la capacidad del establecimiento código 15101028, ubicado en Patricio Lynch N°1040, en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 76**



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

párvulos, distribuidos en 32 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor y 18 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 44 párvulos: 20 en el Nivel Medio Menor y 24 en el Nivel Medio Mayor.

Déjese establecido que el convenio de transferencia de fondos para su funcionamiento deberá suscribirse durante los meses de noviembre o diciembre de 2009, según sea el caso, una vez aprobada totalmente la presente resolución, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el inciso primero del artículo 14° del Decreto Supremo N°414 del Ministerio de Educación, actualmente vigente y que las actividades se iniciarán a partir del mes de enero de 2010.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.118.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 55.995.-

15.- AUMENTESE en el N°10 del acápite XV, correspondiente a la Región de Arica y Parinacota, **I. Municipalidad de Arica, Rut. N°69.010.100-9**, la capacidad del establecimiento código **15101029**, ubicado en Germán Riesco N°1820, Escuela D-23, en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 72 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 32 párvulos en el Nivel Medio Mayor.

Déjese establecido que el convenio de transferencia de fondos para su funcionamiento deberá suscribirse durante los meses de noviembre o diciembre de 2009, según sea el caso, una vez aprobada totalmente la presente resolución, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el inciso primero del artículo 14° del Decreto Supremo N°414 del Ministerio de Educación, actualmente vigente y que las actividades se iniciarán a partir del mes de enero de 2010.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.118.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 55.995.-

16.- AUMENTESE a partir del mes de **noviembre 2009**, en el N°12 del acápite XV, correspondiente a la Región de Arica y Parinacota, **I. Municipalidad de Arica, Rut. N°69.010.100-9**, código **15101031**, establecimiento ubicado en Malalhue N°3719, Liceo Pablo Neruda, la capacidad en **14 lactantes y 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 66 párvulos**, distribuidos en 34 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 32 párvulos en el Nivel Medio Menor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.118.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 55.995.-

II. Resolución Exenta N°489 de 2009:

1.- MODIFICASE en el N°17 del acápite III, correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de Quillota, Rut. N°69.060.100-1**, la dirección del establecimiento código **05501009**,



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

ubicado en *Esmeralda N°625, comuna de Quillota* por **calle Yungay S/N°, entre Carrera y Bulnes, comuna de Quillota.**

2.- AUMENTESE a partir del mes de **noviembre de 2009**, en el N°49 del ARTICULO SEGUNDO, IX Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Teodoro Schmidt, Rut. N°69.252.100-5**, establecimiento código **09117003**, ubicado en Circunvalación N°458, comuna de Teodoro Schmidt, la capacidad en **20 lactantes y 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-

3.- ESTABLECESE que el domicilio del establecimiento señalado en el N°38 del ARTICULO SEGUNDO, acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Collipulli, Rut. N°69.180.500-k**, código **09202001**, es Marta González N°1583, Población Pablo Neruda, comuna de Collipulli.

AUMENTASE además en el mismo N°38, la capacidad del establecimiento en **20 lactantes y 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Déjese establecido que el convenio de transferencia de fondos para su funcionamiento deberá suscribirse durante los meses de noviembre o diciembre de 2009, según sea el caso, una vez aprobada totalmente la presente resolución, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el inciso primero del artículo 14° del Decreto Supremo N°414 del Ministerio de Educación, actualmente vigente y que las actividades se iniciarán a partir del mes de enero de 2010.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-

4.- EFECTUESE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°5 del acápite VII, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Victoria, Rut. N°69.180.900-5**, código **09211010**:

4.1.- ESTABLECESE que el domicilio del establecimiento es Baquedano N°216, localidad de PUA, comuna de Victoria;

4.2.- DISMINUYASE a partir del mes de **agosto de 2009**, la capacidad del establecimiento en **8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 24 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición;



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

4.3.- MODIFIQUESE a partir de abril de 2009 los valores unitarios del Nivel de Atención, por cuanto el establecimiento tiene derecho a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008:

Por consiguiente, los valores unitario serán:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Medio y Transición	\$ 86.346.-	\$ 69.077.-

5.- DISMINUYESE a partir del mes de **marzo de 2009**, en el N°26 del ARTICULO SEGUNDO, VIII Región del Bío Bío, **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, establecimiento código **08205010**, ubicado en **calle Las Vegas N°42, Villa Miraflores**, comuna de Curanilahue, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 20 lactantes** en el Nivel Sala Cuna, ya que el nivel medio autorizado anteriormente funcionará como establecimiento independiente bajo la administración de otra entidad.

El valor unitario será el siguiente:

a) Nivel Sala Cuna: \$ 107.895.-

6.- REEMPLAZASE en los Numerales que se indica del acápite X, correspondiente a la Región Metropolitana a la **I. Municipalidad de Maipú, Rut. N°69.070.900-7** como entidad administradora de los jardines infantiles que se señala por la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, Rut. N°71.309.800-0**:

N°	Dirección Establecimiento	Capacidad Autorizada
41	Valle de Los Reyes N°127	40 lactantes (20 S/C Men. y 20 S/C Mayor) y 64 párvulos (32 M. Menor y 32 M. Mayor)
42	Canadá N°3440	40 lactantes (20 S/C Men. y 20 S/C Mayor)) y 64 párvulos (32 M. Menor y 32 M. Mayor)
43	Gustavo Eiffel N°5171	20 lactantes y 32 párvulos em Nivel M. Menor
44	Egipto N°1430	40 lactantes (20 S/C Men. y 20 S/C Mayor) y 64 párvulos (32 M. Menor y 32 M. Mayor)
45	La Sinfonía N°100	40 lactantes (20 S/C Men. y 20 S/C Mayor) y 64 párvulos (32 M. Menor y 32 M. Mayor)
46	Collanco N°1260	20 lactantes y 32 párvulos em Nivel M. Menor
47	La Farfana N°2070	20 lactantes y 32 párvulos em Nivel M. Menor
48	Octavio Paz N°2811	20 lactantes y 32 párvulos em Nivel M. Menor
49	Mujeres Chilenas N°2746	20 lactantes y 32 párvulos em Nivel M. Menor
50	Callejón de Los Perros S/N°	20 lactantes y 32 párvulos em Nivel M. Menor

III. Resolución Exenta N°1128 de 2009:

1.- MODIFICASE en el N°6 del acápite II, correspondiente a la IV Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Combarbalá, Rut. N°69.041.100-8**, la dirección del establecimiento, ubicado en



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

La Ligua S/Nº, localidad de Calle Unica, comuna de Combarbalá por Arturo Prat S/Nº, localidad de Cogotí, comuna de Combarbalá.

2.- DEJASE SIN EFECTO autorización otorgada en los números que se indica del acápite II, correspondiente a la IV Región de Coquimbo, por cuanto, los proyectos fueron desistidos por las entidades postulantes:

Nº	Inicio Acti- vidades	Entidad administradora	Dirección Establecimiento	Capacidad
7	mayo	I. Municipalidad de Illapel Rut. N°69.041.200-4	calle Cabanilla S/Nº	20 lactantes 32 párvulos
14	abril	I. Municipalidad de Ovalle Rut. N°69.040.700-0	Avenida Tuqui S/Nº	20 lactantes 32 párvulos

3.- AUMENTESE a partir del mes de **diciembre de 2009**, en el N°32 del acápite V, correspondiente a la IX Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Villarrica, Rut. N°69.191.500-k**, establecimiento código **09120018**, ubicado en Volcán Villarrica S/Nº, Villa Los Volcanes, comuna de Villarrica, la capacidad en **64 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-

4.- DISMINUYESE a partir del mes de **octubre de 2009**, en el N°9 del acápite II, correspondiente a la IV Región de Coquimbo, **Corporación Municipal Gabriel González Videla, Rut. N°70.892.100-9**, establecimiento código **04101036**, ubicado en Caleta San Pedro, ex Escuela G-40, comuna de La Serena, la capacidad en **5 lactantes y 12 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 35 párvulos**, distribuidos en 15 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 103.968.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.174.-

5.- DISMINUYESE a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°22 del acápite I del ARTICULO SEGUNDO, IX Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Freire, Rut. N°69.190.900-k**, establecimiento código **09105013**, ubicado en Luis Uribe S/Nº, Quepe (Escuela Raimapu), comuna de Freire, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 116 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 96 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en el Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-

6.- DISMINUYESE a partir del mes de **mayo de 2009**, en el N°27 del acápite I del ARTICULO SEGUNDO, X Región de Los Lagos, **Corporación Municipal de Castro para Educación, Salud y Atención**, Rut. N°71.149.700-5, establecimiento código 10201002, ubicado en Arturo Prat N°281, sector rural Llau Llau, comuna de Castro, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprenda los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 105.537.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 51.158.-

IV. Resolución Exenta N°3112 de 2009:

1.- MODIFICASE en el N°23 del acápite I del ARTICULOS SEGUNDO, VIII Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Los Angeles**, Rut. N°69.170.100-k, código 08301023, la dirección del establecimiento, ubicado en *Camino a Santa Fé, Km. 14, sector Candelaria, comuna de Los Angeles* por **Avda. Carlos Bordeau N°51, sector Virquenco (Esc. F-933), comuna de Los Angeles**.

AUMENTESE además a partir del mes de **octubre de 2009**, en el mismo N°23, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 50 párvulos**, distribuidos en 18 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 161.843.-	\$ 129.474.-
Medio y Transición	\$ 78.860.-	\$ 63.088.-

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática y Planificación a través del sitio web institucional.

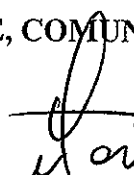
ARTÍCULO CUARTO: SUBSCRÍBASE los convenios y las modificaciones correspondientes.



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

ARTICULO QUINTO: IMPUTESE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 4 de la Ley de Presupuestos para el año 2009.

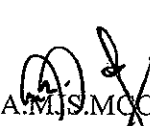
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


NURI GARATE ACOSTA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES




DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA
VºBº
DIRECTOR DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA




NGA.M.S.MCC.ABP.JGL
DISTRIBUCION
Vicepresidenta Ejecutiva
Directores de Departamento
Directores Regionales
Oficina de Partes
131009